¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

LA GACETA MERCANTIL.

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,094 BUENOS AYRES, Martes 5 de Noviembre de 1850.

HONORABLE JUNTA DE REPRESENTANTES—
SESION
En los dias 2, 3, y 4 de Octubre último—
[Continuacion]—
CONCLUYE EL SEÑOR GARCIA
D. BALDOMERO—
Y EMPIEZA EL SEÑOR TORRES
D. EUSTAQUIO—

las leyes humanas, la esclavitud, crímen que iguala al hombre con las bestias, crímen reagravado en el Brasil por el feroz trato que allí sufre el esclavo: sus doloridos gritos son allí escuchados con indiferencia por las leyes, y ni aun le queda el recurso de hincarse tembloroso á los pies de su tirano enfurecido porque está seguro de recibir en la cabeza el último golpe—Cesará el extrangero que pasea las calles del Brasil de consternarse oyendo el ruido de las cadenas y el golpe del látigo sobre los esclavos, presenciando horrores que no se toleran en las nuestras con las bestias—

Las expensas de la diversion que anuncia el Señor Paula Sousa, serán pagadas por el comercio del Brasil en manos de nuestros corsarios— *Ynundaremos de corsarios sus costas*—Si el comercio del Brasil lo siente, impute sus pérdidas al Baron de Yacuhy, impútelas á su Gobierno que lo mandó acometer alevosamente á nuestros campamentos, impútelas á su Gobierno que echando sobre nosotros el poder de la Francia y la Ynglaterra nos hundió en un abismo de males, del que sinembargo hemos salido mas vigorosos, sabiendo que no debemos temer á nadie—En verdad bien justo sería que el Brasil resarciese de cualquier modo á las Repúblicas del Plata las pèrdidas materiales sin cuento que la intervencion les ha causado—¡ Menospreciar el Gobierno del Brasil al Gobierno Argentino!—Jamas será, y menos que nunca estando á la cabeza el General Rosas—

He dicho—

Señor Torres (D. Eustaquio)—El Mensage á la Vigésima Séptima Legislatura ha excitado con justicia la admiracion y gratitud de todo buen Argentino hácia el Supremo Magistrado el Ylustre General Rosas, por el acierto, la firmeza, y profunda sabiduría con que dirige los negocios todos de la República—En medio de tantos afanes, con tan inmenso peso de trabajo y atenciones urgentes y vitales en el exterior y en el interior, el Ylustre General Rosas, aunque fatigado por la destruccion de su importantísima salud, se presenta voluntariamente ante los Representantes del Pueblo, y somete á su fallo todos los actos de su administracion—No es por mero cumplimiento, no es por mera formalidad que S. E. se despoja en este solemne acto de los ilimitados Poderes que se le han confiado por una sabia medida salvadora del Pais: no Sres.: es por una sincera y respetuosa sumision á la opinion de sus Conciudadanos, porque en ese clásico Documento están consignados ingénuamente todos sus principios, están fielmente detallados todos sus actos administrativos, con toda sencillez y claridad sin dejar la menor duda al perfecto conocimiento de todos los sucesos, de todas y cada una de las cuestiones concluidas y pendientes—Toda la política del Ylustre General Rosas se encuentra manifiesta y explicada en ese Gran Libro digno de su ilustre autor, y de nuestro especial aprecio y veneracion—La H. Junta, pues, no puede menos que reiterar su íntimo reconocimiento á S. E. por este grandioso acto espontáneo en el que brillan sus virtudes republicanas, y con el que honra altamente á esta Honorable Corporacion—

Al recorrer las páginas del Mensage no puede uno dejar de sentir el entusiasmo y ese noble orgullo que causa al Patriota las glorias de su Patria defendida con tanto heroismo por sus hijos y por el Ylustre General Rosas que los dirige—La República Argentina aparece ante el Mundo digna de su Yndependencia—Su Soberanía se ha sostenido sin mancha—El Ylustre General Rosas luchando contra el poder de dos grandes Naciones, no ha abandonado un momento esa firmeza y moderacion con que siempre defiende la dignidad y los derechos de la República—Entre los resultados gloriosos de la sabia direccion de S. E. se presenta prominente la Convencion de Paz de 24 de Noviembre del año pasado de 1849, por la que se restablecieron las relaciones de amistad entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña—Nosotros que hemos conocido las principales faces de la Yntervencion anglo-francesa, no podríamos, sin embargo, explicar debidamente todo el valor, toda la importancia de los trabajos de esta negociacion, ni toda la trascendencia de esta brillante solucion de una cuestion tan enredada, que la habilidad del Ylustre General Rosas presenta á su Patria y á la América toda—Monumento de honor, es este, Señores, eterno para los Argentinos, y que sostendrá en alto la fama y nombre del Ylustre General Rosas—

Pero no solo en la direccion de los negocios con todas las Naciones se encuentran motivos para rendir nuestra gratitud á S. E. por su infatigable perseverancia en defender los derechos de la Confederacion, sino tambien los hay especiales al ver que debido á esa rara prudencia, á ese tino y sabiduría con que le ha dotado la Providencia, ha sabido acabar difíciles y graves cuestiones que se suscitaron entre algunas Provincias hermanas, consiguiendo establecer esa union cordial y fuerte que dichosamente existe entre todas las que forman la Confederacion Argentina—Al observar las glorias y lucido estado de los virtuosos y valientes Ejércitos de la Confederacion Argentina, dignos de todo el aprecio nacional y de toda nuestra gratitud—Al observar el órden y prosperidad de que goza la Provincia, las mejoras y adelantos de todo género y en todos respectos; el estado de la Hacienda floreciente, el crédito público en su mejor auge, todo debido al nombre del Ylustre General Rosas, á las garantías que inspira su Gobierno, á la religiosidad, pureza y economía con que maneja los Caudales públicos, con los que no solo ha atendido á todas las necesidades del Estado, sino que ha dejado en Tesorería disponible cerca de trece millones de pesos, sin contar con los diez y siete millones y medio que quedan en la Casa de Moneda á su disposicion—Motivos son todos de viva complacencia, de felicitaciones y de gratitud al Supremo Magistrado de la Provincia pór tantos bienes que anheloso proporciona á su Patria con su sabia y paternal administracion—

Sobre todos estos puntos y otros que contiene el clásico Mensage que consideramos, es bien explícita la Comision de negocios Constitucionales á que tengo el honor de pertenecer, al proponer en la Minuta que forma la órden del dia, la aprobacion de los importantes trabajos del Ylustre General Rosas—

Sin embargo, expresaré brevemente mis ideas respecto de algunos—

La parte del Mensage referente al Brasil llama la atencion muy particularmente, porque la marcha que ha seguido el Gabinete de aquel Ymperio hace muchos años, ha sido una continuada hostilidad á la Confederacion—Desde el momento en que apareció en peligro la Yndependencia del Estado Oriental de la que era garante el Brasil con esta República, el Gobierno del Ymperio no solo la abandonó vergonzosamente, sino que poniéndose á la cabeza de los enemigos de la América, se trazó esa política desleal, pérfida y alevosa con que hace muchos años está aglomerando ofensas y ataques á la Confederacion Argentina para oponerle dificultades y obstáculos en el ejercicio de su Soberanía, de sus deberes impuestos solemnemente por un Tratado—Es tan notable esa deslealtad, esa perfidia, y esa alevosía del Gabinete del Brasil, como es práctica la moderacion del Gobierno de la Confederacion y el interés y empeño con que lo quiere conducir á la razon por medios pacíficos por mas irritantes que son los procederes hostiles del Gabinete—Los escandalosos procedimientos de Sinimbú, y Duarte da Ponta Riveiro en 1843, cuando el comandante de las fuerzas navales del Brasil desconoció nuestro Bloqueo puesto á Montevideo, provenían ya de la proteccion del Gabinete Ymperial á nuestros enemigos los salvages unitarios, y eran, Sres., los preliminares de la trama que había formado ese Gabinete traicionando los principios Americanos—A la energía y prontitud con que el Ylustre General Rosas sostuvo la dignidad y soberanía de la República, es debido que aquel Gabinete volviese sobre sus pasos pero no con sinceridad, indudablemente lo hizo para ocultar su insidia—Porque bien pronto despues, sin valor para arrostrar la responsabilidad fué á postrarse ante los Tronos Europeos para inducirlos á que viniesen á mezclarse en nuestras cuestiones y en nuestros derechos Soberanos—

Está probado á la evidencia, es un hecho bien notorio, Señores, que la intervencion de la Ynglaterra y la Francia se desplegó en el Plata exclusivamente por la encarecida solicitud del Gobierno del Brasil—¿Qué derecho, qué motivos, qué mision tuvo para ello ese Gabinete?—Su alianza con los Salvages Unitarios, su odio á la Confederacion Argentina y á la Yndependencia del Estado Oriental, odio que le hizo olvidar hasta de la idea de salvar su propio honor y dignidad, pues bastó el hecho de haber ido á arrastrarse á buscar proteccion europea para una Cuestion Americana, para que esas dos grandes Potencias lo despreciaran altamente, y echasen á un lado su cooperacion en la obra de iniquidad, de traicion y de sangre que promovía; y lo que es inconcebible, Señores, es, que apesar de ese profundo desprecio contribuyó siempre el Gabinete del Brasil, aunque de un modo pérfido, por cuantos medios pudo á hacer mas difícil la heróica resistencia con que el Ylustre General Rosas afrontaba el poder de los Ynterventores con asombro del Mundo—

La Confederacion Argentina sola, sin auxilio de nadie, contando solo con el valor de sus hijos, apoyada en el fuerte brazo del Ylustre General Rosas, defendía su Yndependencia y la del Estado Oriental, su aliado, palmo á palmo contra la Yntervencion de aquellas dos Potencias poderosas—Todo el mundo simpatizó con ella, solo un Gobierno Americano que es el Gabinete del Brasil faltando á sus juramentos, y en alianza con los salvages unitarios, ha estado de la manera mas pérfida hostilizando por cuantos medios ha podido á su vecina la Confederacion—En el Rio Grande es donde se ha ostentado la repeticion de ofensas graves y atroces á la República desde el principio de la guerra contra aquellos traidores—Era allí el receptáculo; con infame abuso de las leyes del asilo; de todos nuestros enemigos, de toda clase de salteadores que introducían los robos que cometían en el Estado Oriental y públicamente los vendían garantidos por las autoridades—Allí se preparaban excursiones vandálicas contra las fuerzas legales del Plata, y de allí salían los facinerosos que violaban el territorio del Estado Oriental—De allí y otros púntos salían armamentos completos para los traidores salvages unitarios que andaban errantes en aquel Estado, y que estaban en armas encerrados en Montevideo y Corrientes—En el mismo Rio Janeiro se amparó descaradamente á Rivera y Paz, los funestos cabecillas de la guerra, de allí salieron con pasaportes, con recomendaciones, en buques del Brasil para conducirlos á la arena de donde habían sido completamente corridos, para que la anegasen otra vez en sangre de Argentinos y Orientales—Conducta atroz, que prueba su infame alianza con los traidores salvages unitarios, y que no puede absolutamente quedar impune—

Esa constancia con que el Gabinete del Brasil ha procurado el desmembramiento de la Provincia del Paraguay de la Confederacion á que pertenece, es una ofensa gravísima de que tiene que respondernos—Los momentos que eligió para apurar la seduccion y alucinar al Gobierno de esa Provincia, la precipitacion con que ha reconocido su figurada Yndependencia para alentarlo, su oficioso empeño para que la reconozcan otros dos Gobiernos de distintos y opuestos puntos del Globo como para fundarle nombradía, todo manifiesta un proceder infame, alevoso, propio de esa alianza que lo liga á los salvages unitarios, porque protestando el Gabinete del Brasil neutralidad y Paz con la Confederacion, ha promovido y cooperado á ese desmembramiento que pretende la Provincia del Paraguay, que en realidad es un acto anárquico, que aquel Gabinete sostiene por aquellos medios, faltando á sus obligaciones naturales, y ofendiendo atrozmente los derechos soberanos de su vecina la República Argentina—

El Gabinete del Brasil despues de traicionar así á la Confederacion, ha llevado mas adelante sus desafueros—Ultimamente ha autorizado la inaudita invasion de tropas Brasileras y de emigrados salvages unitarios, comandadas por el Coronel del Ejército del Ymperia Baron de Yacuy, para violar el territorio del Estado Oriental declarando así contra todo derecho, una guerra de hecho pirática sin ejemplo—Ese Coronel Baron con las Divisiones de su mando, fué corrido y no paró hasta el mismo trono del Ymperio: allí se le ha amparado, y el Gabinete ha justificado á su modo su atroz atentado, estableciendo un nuevo Derecho para encender la anarquía y la guerra mas bárbara, desconocida aun entre los salvages del desierto, entre naciones vecinas—Este escandaloso y feroz procedimiento del Gobierno del Brasil, tan ofensivo y tan provocante ha tenido el objeto de atacar las fuerzas legales del Plata que defienden la Yndependencia del Estado Oriental, independencia, Señores, garantida por el mismo Brasil por un Tratado Solemne, y cuyo Gabinete quebrantando pérfidamente sus juramentos, no solo no ha querido cumplir con ese deber, sino que ha andado implorando la Yntervencion Europea para destruirla, y cuando ha visto que la resistencia heróica del Ylustre General Rosas ha frustrado sus designios, trata ahora de destruirla ella misma por medio de estos miserables ensayos pérfidos y alevosos en que tienen su última esperanza los envilecidos salvages unitarios fiados en la proteccion que les ha ofrecido ese Gabinete que persevera en su empeño insensato de recolonizar el Estado Oriental—

Sobre todas estas ofensas el Gobierno de la Confederacion ha reclamado del modo mas pacífico, del modo mas digno, pero el Gabinete del Brasil con esa política pérfida que ha seguido, negando unas veces los hechos, evadiendo otras la contestacion y protestando siempre una neutralidad que jamas ha observado, ha estado entreteniendo la discu-

sion sin darnos las satisfacciones y reparaciones que la Confederacion debe exigir y obtener á todo trance y ha llevado así las cosas ese Gabinete á un punto en que sería mengua tener por nuestra parte mas espera—Debemos nosotros tambien, Sres, en justa represalia promover por todos los modos y medios el desmembramiento de la Provincia del Rio Grande del Ymperio del Brasil; debemos promover del mismo modo la sublevacion de los Esclavos, invadir el territorio Brasilero, y corresponder de este modo á los procederes hostiles á traicion con que nos tiene ya fatigados el Gobierno del Brasil, para probarle que solo la moderacion y la conciencia de no deber ocurrir á los extremos sin tocar antes todos los medios pacíficos, es la verdadera consideracion que ha podido contener la irritacion que causa á la República esas ofensas improvocadas, y esos ataques á su Soberanía é Yndependencia que son objetos muy sagrados para los Argentinos, y que han dado siempre pruebas de saber defender y dejar ilesos y triunfantes—

La heróica resistencia de la Confederacion Argentina á la Yntervencion armada de las dos mas grandes Potencias, la Ynglaterra y la Francia, fué aplaudida, como dije antes, por todo el mundo, y todos simpatizaban con los triunfos de la Confederacion—Solo el Gobierno del Brasil, un Gobierno vecino, un Gobierno Americano, ha cooperado alevosamente al triunfo de la Yntervencion, de esa Yntervencion que ese Gobierno traicionando á la América fué á implorar de la Europa—Otro suceso mas vino á aumentar esa afrenta, ese baldon, esa traicion—El proyecto de los cabecillas traidores Flores y Santa Cruz, excitó la execracion de todos los Gobiernos de América, todos se pronunciaron unánime y explícitamente contra él, solo el Gobierno del Brasil quedó impasible, mostrando que su indiferencia y su silencio eran el efecto de su complicidad, ó cuando menos del placer con que miraba ese proyecto horroroso y sangriento con el que se intentaba conmover á toda la América—

Hechos son estos, Señores, notorios y alarmantes que deben ponernos en alerta para destruir los efectos de la insidia del Gabinete del Brasil; para quedar siempre en guardia contra esa política pérfida y alevosa con que nos hace una guerra infame—Bastantes son ellos para juzgar que ese Gabinete es un enemigo declarado de la América, y un enemigo rencoroso de la Confederacion Argentina, y en este sentido su dignidad y sus derechos la ponen en el caso de obrar ya con energía y prontitud—Todos confiamos con justicia en la sabiduría del Ylustre General Rosas, y esto basta para esperar que la Soberanía de la Confederacion no será impunemente ofendida por el Gabinete del Brasil—

Hay otro suceso, Señores, de que instruye el Mensage que no puede menos que lamentarse, y que debe haber asombrado á todo Americano—El ruin desertor de la causa Americana Santa Cruz que acabo de citar ha merecido del Gobierno de Bolivia el nombramiento de su Ministro Plenipotenciario en Londres, Paris, Roma y Madrid, y lo ha merecido en los momentos mismos que pesa sobre ese inhumano conspirador el anatema de todas las Repúblicas de América—

(*Continuará*)—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion.)

No. 1603—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro

Rio Janeiro, Diciembre 20 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Refiere las noticias que obtuvo del Rio Grande en una entrevista con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

El 16 del corriente tuve con el Señor Paulino José Soares de Souza la entrevista que anuncié á V. S. en mi comunicacion del 15 bajo el número 1582, duplicada por esta via—

El Sr. Paulino púsome de manifiesto toda la correspondencia del Rio Grande que recibió por la última barca y no aparece en ninguna de las notas que leí referencia alguna á otras reuniones en aquella Provincia que á la de *sesenta hombres* que se decía haber hecho el salvage unitario Calengo, alias Centurion, contra el cual marchó una fuerza brasilera de línea de 200 hombres al mando del Teniente Coronel Osorio—

Lo mas notable de esa correspondencia era una participacion del General Andrea de haber mandado depositar en el Arenal de Puerto Alegre el armamento y municiones que un particular remitía á San Borja, obligando á su propietario á reexportarlo fuera de la Provincia—Esta participacion ya me ha sido transmitida de oficio por el Señor Paulino, y por separado la enviaré á V. S. original para conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador—

Otra es un parte documentado de la incursion de una partida de Correntinos á la Estancia de un brasilero llamado Riveiro donde cometieron graves atentados, que dieron lugar á un cambio de oficios entre el Comandante de aquella frontera por parte del Brasil, y el Comandante General de la de Corrientes: lo cual servía de pretexto á algunos brasileros turbulentos para reunir gente en la frontera del Cuareim, segun se ha asegurado, con designio de tomar represalias en la Banda Oriental—El Señor Paulino me anunció que me comunicaría oficialmente esta ocurrencia—

Ninguna otra noticia se ha recibido de la Provincia de San Pedro, con fechas posteriores á la llegada de la última barca—Ese Gobierno no ha dado importancia hasta el dia á los alarmantes rumores que circularon despues de la entrada del Vapor, sobre la agitacion en que se decía estar el Rio Grande—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

Por órden del Exmo Sr. Gobernador, el infrascripto avisa á V. E. el recibo de su nota No. 1,603, fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado, cuya suma es la siguiente—

"Refiere las noticias que obtuva del Rio Grande en una entrevista con el Sr. Ministro de R. Exteriores del Ymperio—"

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay Dr. D. Carlos G. Villademoros—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto tiene el honor de adjuntar á V. E., para conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, copias autorizadas de la nota del Ministro Argentino en el Janeiro N.° 1603, fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado, en la que refiere las noticias que obtuvo del Rio Grande en una entrevista con el Señor Ministro de R. Exteriores del Ymperio; y de la contestacion que con esta misma fecha se le ha dado—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

No. 1611—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro Diciembre 27 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndp'cia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Pasa á su Gobierno copia de la reclamacion dirigida al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio con motivo de partes recibidos anunciando reuniones en la frontera limítrofe al Estado Oriental, con el fin de entrar en él y robar—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Despues de firmada mi comunicacion á V. S. fecha 20 del corriente bajo el No. 1603, llegaron á mis manos varias cartas del Exmo. Sr. Presidente de la República del Uruguay, con documentos tales respecto á los fundados recelos de incursiones parciales de cuadrillas, capitaneadas por salvages unitarios llegados ex-profeso al Rio Grande, y por otros brasileros de los que á todo trance quieren proporcionarse ganados de la Banda Oriental, que juzgué urgente pasar al Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio la nota cuya copia tengo el honor de acompañar á V. S. para conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador—

No llegan noticias directas de aquella Provincia que confirmen auténticamente la existencia de las reuniones, de que hablan los partes á S. E. el Sr. Presidente; pero el Rio Grande concentra en su seno elementos nacionales y extraños tan adecuados para producir anarquía y revueltas que no me sorprendería que se realizasen los anuncios que transmito al Sr. Paulino J. Soares de Souza, para cuyo evento me he dirijido al Gobierno del Emperador, mientras no adquiera nuevos datos á que haya de arreglar mi conducta oficial—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Legacion Argentina—

Rio Janeiro Diciembre 26 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Ylmo. y Exmo. Sr. Paulino José Soares de Souza, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores—

Apesar de que por la última barca de vapor procedente del Rio Grande, la Legacion Argentina recibió avisos por diversos conductos de estarse formando reuniones en aquella Provincia con el criminal designio de pasar la frontera y asolar las estancias á donde alcanzase el vandalage, se limitó el infrascripto á pedir al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores en la conferencia que le acordó el Domingo 16 del corriente se sirviese informarle si el Presidente General Andrea daba parte de la existencia de tales reuniones—

La contestacion de S. E. el Señor Paulino, y la correspondencia que se sirvió manifestarle disipó en el infrascripto el cuidado en que le pusieron las noticias de aquella Provincia, y que publicó la prensa de la Corte, pero á vista de los partes desde Tacuarembó y del Cuaró que el Exmo. Señor Presidente del Estado del Uruguay, General D. Manuel Oribe, acaba de remitir al infrascripto, y de los cuales se adjunta copia fiel, poca duda debe quedarle de los preparativos de una incursion á la Banda Oriental, si es que á la fecha no se hubiese realizado ya desde el territorio del Brasil—

El infrascripto por amor á la humanidad, y por el propio decoro del Gobierno de S. M. el Emperador ardientemente desea que tales anuncios no se cumplan, ó que esas cuadrillas sean por la fuerza imperial sometidas con los ladrones que las encabezan al rigor de las leyes; y con este fin invoca en nombre de su Gobierno, aliado del del Uruguay, la mas eficaz y pronta órden á la Presidencia de Rio Grande para que despliegue la energía que reclama la insolente osadía de los que así desprecien la autoridad del Gobierno Ymperial y se afianze la paz—

El infrascripto confia en que el Señor Ministro avalorará bien la trascendencia de esas depredaciones y de esas ofensas si desgraciadamente llegasen á realizarse; pero no puede prescindir de llamar la atencion de S. E. sobre que á la par de Brasileros de nombre conocido, figuran en esas reuniones, segun los partes citados, nombres de intitulados gefes venidos ex-profeso al Rio Grande, desde Montevideo, para promover invasiones; y cuya residencia en territorio Brasilero sobre la frontera con el designio hostil que la Legacion denuncia formalmente al Gobierno de Su Magestad, ninguna ley de asilo, ninguna teoría humanitaria podría disculpar—

Tampoco dudará el Señor Ministro de que esos mismos denominados gefes y oficiales venidos de Montevideo hallarán colaboradores activos en Rio Grande en los anarquistas extrangeros y nacionales que allí existen; y que la emigracion militar conservada en esa provincia en libertad de asociarse á sus correligionarios para atacar de nuevo las propiedades del Estado Oriental, á pesar de las mas terminantes y repetidas órdenes del Gobierno Ymperial, es un auxiliar permanente de revolucion y de guerra—

Contemplado este hecho en su realidad por el Gabinete Brasilero; respetados los deberes de la neutralidad del Brasil, y los de una justa reciprocidad al proceder benévolo y firme del Gefe Supremo de la República del Uruguay para con sus limítrofes: previsto por fin el efecto fatal para la unidad y para la quietud misma del Brasil del disimulo ó de la tolerancia de cualquier acto atentatorio, como los que quedan expuestos, sea de parte de súbditos brasileros, ó de la de extraños en el Rio Grande, el infrascripto piensa no necesitará agregar observacion alguna para obtener decision y pronta justicia contra los anarquistas que amagan el Estado Oriental—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

Es copia—

GUIDO—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

COPIA—

Cuaró, Noviembre 20 de 1849.

Exmo. Señor Presidente—

Mi General—

Los informes que he recibido acerca de la invasion anunciada á nuestro territorio desde el Brasil por los salvages unitarios emigrados en el Rio Grande están muy acordes, diferencian en los cabecillas y número de la fuerza—Uno me dice que es acaudillada por el Capitan Ymperial Hipólito Girio Cardoso y un Liberato Gutierres, y que cuando mucho alcanzarán á doscientos hombres—Otro me comunica que tienen por caudillo á los salvages unitarios Calengo y que serán como 300, ó mas hombres—Pronto veré quienes y cuantos son—

Entretanto me reitero á V. E. muy amigo—

Diego Lamas—

Es copia—

GUIDO—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

Sr. Comandante D. Jacinto Barbat—

Tacuarembó, Noviembre 16 1849—

Apreciado amigo: En este momento he recibido una nota del Sr. Comandante General, en la que me ordena comunique á V. que con fecha 15 del corriente le comunica el Teniente Azambuja, que el 17 deben invadir por las Puntas de los Corrales una fuerza de 150 á 200 hombres que la encabeza Flores y Calengo; y que V. marche para este punto con su fuerza, y que le comunique el dia en que debe hallarse en este punto—Tambien dice que V. le comunique esta ocurrencia al Coronel Benavides—

Sin mas objeto queda de V. su afectísimo amigo S. S—

Pedro Pirez—

Es copia—

GUIDO—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

COPIA—

Corrales, Noviembre 20 de 1849—

Exmo. Señor Presidente de la Repúbica, D. Manuel Oribe—

Mi estimado Presidente—

La invasion de que dí cuenta á V. E. está aun aprontándose: me aseguran que uno de los principales actores es el Baron Chico Pedro y un Comandante Fernandez: porque hoy he sabido por un

Capitan brasilero que ha dicho reservadamente que Chico Pedro mandó entregar cien reyunos á una de esas reuniones, que segun partes que tengo son en varios puntos, pero todas encabezadas por titulados Oficiales y Gefes salvages unitarios—El que figura como Gefe de esa fuerza es el salvage unitario Centurion—Dicen que su plan es arrollar la fuerza de este Departamento y tomar despues las puntas del Cuareim para que llamando la atencion al Señor Coronel Lamas, robar las haciendas de ambos Departamentos pasándolas al territorio brasilero—Ellos dicen que cuentan con 350 hombres, la mayor parte Brasileros, de los que fueron de los farrapos—Segun noticias que tengo invadirán este departamento en estos seis dias,pero ignoro el punto por donde lo harán—

Sin mas, me repito de V. E. afectísimo y seguro servidor Q. B. S. M—

Juan V. Valdés—

Es copia—

Guido—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Al Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe—

Puntas de Arroyo Malo, Noviembre 16 de 1849—

Mi apreciado Sr. Presidente y amigo—

Un brasilero que ha llegado ante ayer á Tacuarembó, á quien conozco demasiado, y sé que es incapaz de engañarme, con fecha de ayer me hace comunicar lo siguiente—"Con toda certeza puedo asegurarle que existe en Bicuy (cerca del Cerro de las Palomas) una fuerza armada mandada por los salvages Flores, Calengo, Santander, y Juan Dionisio: el plan de estos no es invadir este Departamento, sino el del Salto, con el objeto de levantar caballadas, y dirigirse á la Costa del Rio Negro, para proteger una fuerza que debe desembarcar en la del Uruguay—No se persuada que son grupos como se dice por aquí, para levantar ganados, sino una fuerza, pues yo estoy bien enterado de ello: han hecho reunion hasta la costa de Camacúa, y tienen proteccion de Gefes brasileros—Es tanto que yo venía á pasar para la línea de Montevideo, trayendo ya cartas de recomendacion, y una persona envuelta en eso me dijo que si efectuaba mi viaje, tratase de regresar hasta el 25 de este: así es que por ahora he desistido de ir de temor que se ponga la frontera mala—"

Segun lo que ha escrito desde aquella Provincia D. N. N. al Señor Comandante General, consecuente á esto, lo que comunica el Señor Coronel Lamas con fecha 7 de este, y últimamente el parte que pasa el Teniente Polanco con fecha 11, de todo lo que V. E. debe estar ya informado, me hacen no dudar que existe la reunion de salvages unitarios en aquel pais, que se menciona, y que su fin debe ser invadir estos Departamentos, con gran proteccion de las autoridades brasileras, y en mi humilde opinion, me inclino á creer que en el caso efectúen su pasada como se anuncia, lo harán por la frontera de este Departamento, por estar mas desguarnecida de fuerza que la del Salto, por lo demas sus planes para la toma de Paisandú &a. los creo bastante descabellados—

Como estoy encargado por el Señor Comandante General del Departamento para reunir todas las partidas que hay de esta parte de Tacuarembó hasta el Rio Negro, y campar por la costa de este Arroyo, me hallo en el caso de comunicar á V. E. algo que sepa, con prontitud—Dios &a.—

Jacinto Barbat—

Es copia—

Guido—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

Al Exmo. Señor Presidente de la República, General en Gefe del Ejército, Brigadier General D. Manuel Oribe—

Arroyo Malo.(paso de Cardoso), Noviembre 17 de 1849—

Mi estimado Sr. Presidente—

Ayer escribí á V. E. comunicándole lo que sabía consecuente á los salvages unitarios que se reunían en la Provincia limítrofe—El parte que acabo de recibir del Capitan Pirez impondrá á V. E. de lo que comunica con fecha 15 el Teniente Arambuja al Señor Comandante General, el que adjunto á V. E—

Pasado mañana debo estar en Tacuarembó á esperar órdenes del Señor Comandante: la fuerza que llevo conmigo es como de 150 hombres, que con la que debe tener reunida el dicho Gefe, creo que será mas que suficiente para hacer frente á los salvages invasores—

Quedo de V. E. su afectísimo amigo y S. S—

Q. B. S. M—

Jacinto Barbat—

Es copia—

Guido—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, la nota de V. E. N. ° 1611, fecha 27 de Diciembre último, cuya suma es la siguiente—

"Pasa á su Gobierno copia de la reclamacion dirijida al Señor Ministro de R. Exteriores del Ymperio con motivo de partes recibidos anunciando reuniones en la frontera limítrofe al Estado Oriental, con el fin de entrar en él y robar—"

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto diga á V. E. en contestacion haber sido aprobada por S. E. dicha reclamacion—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, y para conocimiento del Exmo. Señor Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, el infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E., incluyéndole copias autorizadas de la nota del Ministro Argentino en el Janeiro No. 1,611, fecha 27 de Diciembre último, de los documentos de su referencia, (y contestacion que se le ha dado) cuya suma es la siguiente—

"Pasa á su Gobierno copia de la reclamacion dirigida al Señor Ministro de R. Exteriores del Ymperio con motivo de partes recibidos anunciando reuniones en la frontera limítrofe al Estado Oriental, con el fin de entrar en él y robar—"

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Felipe Arana—

(*Continuará*)—

Revista de Periódicos Europeos.

Genova, Agosto 13.

Nos faltan esta mañana todos los periódicos salidos ayer en Turin, y no tenemos á la vista sino la *Gaceta del Pueblo* del 12, la cual refiere un acontecimiento de suma importancia.

Helo aquí:

Bianchi-Giovini había publicado hace algun tiempo en la *Opinion*, de la cual es redactor, un artículo sobre los Generales Austriacos. Los juicios un tanto severos emitidos por Giovini contra los mismos, determinaron al Gobierno Austriaco á dirigir á nuestro Ministerio una nota en que se pedía una reparacion de la ofensa. El Conde Appony, Embajador Austriaco en Turin, pedía que Bianchi-Giovini fuese inmediatamente desterrado, ó de lo contrario pediría sus pasaportes para retirarse. El Gobierno creyendo deber satisfacer las exigencias del Austria, intimó á Bianchi-Giovini, que no es Ciudadano, saliese de los Estados en el término de 8 dias.

(De la *Gaceta de Génova*, de fecha 13 de Agosto último.)

Durante el dia se han producido y desmentido succesivamente las noticias mas contradictorias con relacion al asunto del Señor Bianchi-Giovini. No tenemos ninguna razon para prestar fé á unas con preferencia á las otras. Hay quien dice que la órden de destierro sea inexorable, algunos suponen desacuerdo entre los diversos miembros del Gabinete y otros quieren que el destierro del territorio Sardo sea conmutado en un confinamiento á las Provincias &c. &c.; lo que parece cierto es que Giovini no permanecerá en Turin, y que si es posible obtener que no sea obligado á salir del territorio, será siempre bajo la condicion de abstenerse de escribir en la *Opinion*.

(Cruz de Savoya.)

[De la *Gaceta de Génova*, de fecha 16 de Agosto último.]

Leemos en la *Gaceta del Pueblo* una grave noticia, á la cual no queremos dar crédito por ahora.

El Embajador austriaco ha pedido la expulsion de Bianchi-Giovini, director de la "Opinion," de los Estados Sardos, á lo que el Gobierno ha accedido.

[Del *Correo Mercantil* de Gènova, de fecha 13 de Agosto último.]

Tomamos de la *Frusta*, periódico que dicen goza de la confianza de un miembro muy influyente del Ministerio, las siguientes palabras:

"¿Es cierto que se ha intimado á Bianchi-Giovini su alejamiento del Reino, y que no tendremos medio de mitigar esa dura sentencia? ¿Debería proscribirse á Bianchi-Giovini del Piamonte, á quien ha defendido, para ir á encontrar los malos tratamientos de aquellos á quienes ha combatido en sosten del Piamonte?....."

(Del *Correo Mercantil* de Génova, fecha 14 de Agosto último.)

FRANCIA.

Asamblea Legislativa—Sesion del 18 de Julio.

Asunto del Periódico *El Poder*.

Media hora antes de la apertura de la sesion, las tribunas públicas y reservadas se hallaban completamente ocupadas; un gran número de Representantes se encuentra ya en la Sala de Sesiones, donde se han dado las providencias necesarias para colocar al acusado y á sus defensores. Uno de los bancos destinados á las comisiones ha sido removido y reemplazado por una mesa donde debe colocarse M. Chaix-d'Est-Ange; entre esta mesa y el banco de los Ministros, hay un asiento para el acusado—

A las doce y media los Representantes toman asiento, reinando en seguida un profundo silencio.

El Señor Presidente: M. Baze, en la sesion de 15 de Julio, ha denunciado á la Asamblea un artículo publicado en el N. ° 195 del periódico *El Poder*, teniendo la fecha del 15 de Julio de 1850, y que empieza por estas palabras: "La Asamblea Nacional debería..." y concluyendo por estas: "otras tantas dimisiones," por contener ataques contra los derechos que la Asamblea tiene en virtud de la Constitucion y de las leyes—Ha pedido que en conformidad á la ley de 17 de Mayo de 1817 y de la ley de 11 de Agosto de 1848, el editor del periódico *El Poder* fuese citado á comparecer á la barra de la Asamblea.

La Asamblea ordenó que esta citacion se hiciese para el Jueves 18 del corriente, lo que se ha efectuado; el editor es citado á comparecer y ha pedido se le dejase acompañar de un defensor; estando en su derecho se le ha concedido esa facultad.

Pero antes de procederse á la discusion, debo dar conocimiento á la Asamblea de un documento que he recibido.

Helo aquí. Me ha sido dirigido por varios de nuestros cólegas:

"Paris, 17 de Julio de 1850.

"Al ciudadano Presidente de la Asamblea Legislativa."

"Ciudadano Presidente: nadie puede hacerse justicia á sí mismo. Esta máxima, anterior ó superior á todo derecho escrito, es aplicable á todos los tiempos, á todos los paises y á todas las situaciones. ¿Podría una Asamblea Legislativa, aunque fuese compuesta del pueblo entero, constituirse en acusador, testigo y juez en su propia causa, sin herir á la conciencia humana?

"La ley de 22 de Marzo de 1822, tanto por su orígen como por las diversas aplicaciones que se han hecho de ella, es una ley funesta; ha sido arrebatada en el torrente de la revolucion de Febrero, y en todo caso la Constitucion la ha derogado virtualmente.

"Despues de disponer (artículo 19) que la separacion de los poderes es la primera condicion de un gobierno libre, la Constitucion proclama un poder legislativo y un poder judicial. La Asamblea que presidís tiene el poder legislativo, por consiguiente, jamás puede ejercer el poder judicial.

"Por otra parte, segun los términos del art. 83 de la Constitucion, el conocimiento de todos los delitos de la prensa pertenece exclusivamente al jurado; si existe algun hecho de la prensa que pertenezca esencialmente al dominio del jurado (el juicio del pais) es incontestablemente la apreciacion de nuestros actos. Si no pueden juzgarse nuestros actos sin que el juicio caiga bajo el golpe de nuestra justicia, no hay juicio posible. El derecho de criticar nuestros actos, que interesa al pais en tan alto grado, pertenece á la prensa, salvo el límite impuesto á este derecho. Si la prensa traspasa ese límite, pertenece al jurado declararlo, y no á nosotros.

"La ley misma de 25 de Marzo de 1822, reconocía la competencia del jurado, puesto que dejaba á nuestra eleccion el juzgar nosotros mismos al acusado de ofensas ó de enviarlo ante el jurado. Si él *puede* juzgar una vez, el jurado *debe* juzgar siempre.

"Todas estas consideraciones, ciudadano Presidente, nos imponen el deber de abstenernos en el juicio que la Asamblea vá á pronunciar contra *El Poder*.

"Salud y Fraternidad. (Risas.)

"Duputz (Gers), Gindriez, Pons-Tende, Gambon, Amadeo Bruys, Michel (de Bourges), Felix Mathé, Nadaud, Racouchot, Colfavru, A. Madier de Monjau, Combier, Baudin, Aristides Bouvet, E. Bone, Richardet, Alex. Martin, Faure, (Ródano), Saint Ferreol, Dussoubs (Gaston), Viguier, Cholat, A. Boysset, Ed. Valentin, Greppo."

M. Miot. Me uno á la declaracion de mis cólegas.

M. Bourzat. Me adhiero á esta declaracion.

El Señor Presidente. La Asamblea al ejercer lo que ella considera como un derecho suyo no entiende privar á aquellos que no quieren ejercerlo, del derecho de abstenerse, y bajo este punto de vista la declaracion que acabo de leer es perfectamente legal. Pero en cuanto á los que quedan siendo jueces, debo decir que si la ley ha dejado á la Asamblea la eleccion de deferir al jurado ó de reservarse el conocimiento de la causa, la Asamblea tiene el derecho de hacer esa eleccion. Agregaré que la ha hecho, pues que por la declaracion de 15 de Julio, habeis ordenado que el Editor del *Poder* fuese citado á vuestra barra. En fin, en cuanto al fondo, creo que sería equivocarse creyendo que un gran cuerpo, una asamblea, un tribunal que juzga ofensas que han sido dirigidas contra él juzga lo que se llama en causa propia. Esto es cierto cuando se trata de intereses privados, de intereses materiales, pero un cuerpo á quien la ley ha confiado un poder, ha recibido al mismo tiempo el derecho de hacer respetar ese poder; no es su causa lo que juzga, es el poder que se le ha conferido lo que él defiende y lo que debe, por su mismo honor, conservar intacto. (Aprobacion.)

Me limito á estas observaciones.

En algunos casos precedentes, se había empezado la sesion por una apelacion nominal, para averiguar si había número; si esta formalidad es exigida, se llenará, pero creo que sería una demora inútil y que bastará hacer constar con el testimonio de la Secretaría y con la impresion de la Asamblea entera, que el *quorum* de los miembros necesarios es mas que suficiente y que la Asamblea está en gran mayoría.

Si no se insiste en una apelacion nominal preliminar, reservando en todo caso la manera de votar en la tribuna, cuando se trate de votar sobre el fondo, haré introducir al Editor del periódico y su defensor; ¿no hay reclamacion?

Voces numerosas. No! no!

M. Mathieu (de la Dróme). Señor Presidente ¿las abstenciones son facultativas?

El Señor Presidente. Las abstenciones son facultativas. No solo los que han firmado, sino tambien los que quie-

ran abstenerse tendrán esta facultad.

Solo que encargo á la Asamblea que guarde silencio. Es un deber hácia los que quedan siendo jueces, y de los que se abstienen el guardar silencio, porque no conservan el derecho de interrumpir las deliberaciones de sus cólegas. Es un deber, en fin, para con el público admitido á esta sesion, porque es una condicion de su asistencia á los debates.

M. de Crouseilhes, desde su asiento: En todas épocas, en los negocios de este género, ha sido bien entendido que la apelacion nominal tenía lugar, no solo para hacer constar que había suficiente número de miembros para deliberar sino tambien para tener la certidumbre que en el momento de pronunciarse sobre la culpabilidad del acusado y sobre la pena, solo resolverían aquellos que hubiesen asistido á todo el asunto.

El Señor Presidente: ¿Quereis el llamamiento nominal? (No! no!)

Voces diversas: Eso no es necesario.

El Señor Presidente: He empezado por decir que esto era perfectamente facultativo para la Asamblea, puesto que ninguna ley le impone esa condicion. Si fuese este un asunto criminal, si fuese como cuando la Cámara de los Pares, cambiando ella misma su nombre para constituirse en corte de Justicia, observase estas formas solemnes, en un debate que debía durar muchos dias, y donde el juez de la víspera podía no ser el juez del siguiente dia, se comprendería la necesidad de un llamamiento nominal, pero en las circunstancias presentes, la Asamblea tiene la eleccion entre hacer un llamamiento nominal, que considero como una demora inútil, ó bien de seguir adelante. (Asentimiento en todos los bancos de la Asamblea.)

Consulto á la Asamblea para saber si es necesario hacer un llamaniento nominal.

Consultada la Asamblea, decide por una gran mayoría que no es necesario hacer un llamamiento nominal.

Ugieres, haced introducir al acusado y sus defensores.

El acusado, M. Chaix-d'Est-Ange y otro abogado del foro de Paris, defensores suyos, son introducidos.

El Señor Presidente, dirigiéndose al acusado: ¿Quereis decir vuestro nombre y apellido?

El acusado: Félix Augusto de Lamartiniere.

P. ¿Vuestra edad?—R. Cuarenta y dos años.

P. ¿El lugar de vuestro nacimiento?—R. Tolosa.

P. ¿Vuestro domicilio actual?—R. Calle Geoffroy Marie No. 9.

P. ¿Vuestra profesion?—R. Editor del periódico *El Poder*.

P. Sabeis que sois citado, de órden de la Asamblea Nacional, por un artículo inserto en el No. 185 del periódico *El Poder*, que tiene la fecha del dia 15 de Julio, y cuyo artículo empieza por las palabras: "La Asamblea Nacional debería &a.," y concluye por estas: "estos actos son casi todos otras tantas dimisiones." ¿Os reconoceis por autor de este artículo?

R. No, pero como Editor del periódico me reconozco responsable de él.

P. ¿Habeis elegido un defensor?—R. Sí, Señor Presidente.

Tened la bondad de sentaros. (El acusado se sienta.)

El Señor Presidente: Por la forma y para satisfacer las prescripciones del artículo 311 del código de instruccion criminal, recordaré al abogado los deberes á que tiene que conformarse y que conoce perfectamente, en una profesion que ejerce con tanto brillo.

Cubrios. Segun nuestras tradiciones, esto quiere decir: Hablad libremente. (aprobacion en todos los bancos.)

M. Chaix—d'Est-Ange: Señores, no me he disimulado las dificultades de la tarea que vengo á desempeñar aquí, y los escollos de que se encuentra rodeada esta causa. No es solamente el tiempo que me haya faltado para averiguar los precedentes, para examinar las leyes, para profundizar la parte del artículo atacado ante vosotros, para preparar, en fin, una defensa que fuese digna, no diré de la causa, pero de esta solemne Asamblea.

No. Pero, al entrar aquí, no encuentro como siempre un adversario frente á mí; vengo á defender un acusado, y no encuentro un acusador que, precisando su accion, sus cargos, sus medios, pueda fijar el lugar del combate, y que en el ardor de la lucha, por la viveza y animacion de su palabra, pueda dar tambien á la mia la animacion y la vida.

Me encuentro solo en medio de vosotros. Señores, puesto que vengo á defender ante vosotros un artículo que ya en una primera y rápida lectura habeis encontrado demasiado grave para que diese lugar á una acusacion, estoy aquí para probaros, á vosotros que os habeis creido ofendidos, á vosotros que sois jueces y parte en la causa, estoy aquí para probaros que, aun atacándoos, el autor ha usado de un derecho legítimo y de una censura permitida.

Hé aquí mi situacion ante la Asamblea, ella es digna, creo, de algun interés; hé ahí la mision que me he impuesto, y no puedo llenarla sino sostenido por vuestra atencion, por vuestro profundo sentimiento de justicia, y me permito tambien decirlo, por la benevolencia que todos los hombres de corazon, que todos los hombres honrados profesan naturalmente á la defensa. (Movimiento.)

¿Me permitireis, ante todo, decir una palabra sobre la ley, no diré que nos rige, sino de la ley que quiere aplicársenos? No es de un golpe, ni de un salto que el legislador se ha imaginado hacer y constituir á los grandes cuerpos del Estado jueces de su propia causa. Antes de ahora, cuando se ha tratado de reglamentar la prensa, en el año V, si no me equivoco, se dijo que no era necesario ocuparse de las ofensas que se dirijian contra las Asambleas nacionales; se ha dicho que ellas estaban colocadas á mucha altura, para que pudiesen alcanzarlas; y Portalis, el anciano Portalis, decía en su informe ante el Consejo de los ancianos: "Ningun tiro puede alcanzar á la representacion nacional."

Era esa una bella palabra, un noble pensamiento; pero una palabra imprudente, y, en la aplicacion, una palabra imposible. Es necesario que los grandes poderes del Estado sean el objeto de la solicitud de la ley; es necesario que ellos sean protegidos por ellas, es necesario que ellos sean defendidos por las penas. Esto se comprendió en 1819; se ocuparon de este trabajo, y entonces se propuso el artículo 12 de la ley de 17 de Mayo de 1819, que castiga las ofensas inferidas á las Cámaras; este es el artículo que hoy quiere aplicársenos.

Poco despues, y en la ley de procedimientos que siguió se estableció el artículo 2 de la ley de 26 de Mayo, que decidió que los procesos, en los casos de ofensa á las Cámaras, no podrían tener lugar, mientras las Cámaras que se creyesen ofendidas no los autorizasen.

No será sin interés para nosotros y para la causa recordar algunos de los puntos de la discusion que tuvo lugar entonces en el seno de nuestras Asambleas deliberantes, en una època como la nuestra en que tantos principios honorables y saludables, parecen discutidos ó pervertidos.

Será por otra parte una cosa buena y útil rendir un homenage público á aquella solemne y memorable discusion, y decir con que espíritu elevado y liberal fueron examinados todos los principios sobre la libertad de la prensa por los hombres que se ocupaban entonces en fundar en Francia el régimen constitucional.

En esos bancos que me rodean, entre vosotros, Señores, muy fácil me sería reconocer aun, y reconocer con respeto á algunos de esos hombres que hace ya mas de treinta años, tomaron parte en esas grandes discusiones, que han sobrevivido á sus antepasados, á sus contemporáneos, á Royer Collard, á Benjamin Constant, á de Séze, á Camilo Jordan, y que, nueva generacion, han venido á sentarse aquí en medio de vosotros, para ilustraros con sus luces, y daros, permitidme decíroslo, las lecciones de su experiencia.

Y bien, ¿sabeis porqué, con qué espíritu, con qué intencion se estableció ese artículo de la ley de 1819, que decía que en caso de ofensa á las Cámaras, el periodista ó el autor no podría ser perseguido sino con la previa autorizacion de la Cámara?

Fué en un sentimiento de desconfianza favorable á la libertad de la prensa. Se quiso que esas grandes cuestiones no fuesen examinadas como un asunto ordinario, sofocado, si puede decirse, como un negocio comun ante la jurisdiccion ordinaria.

Se quiso que el proceso fuese precedido de una discusion solemne, en que cada una de las partes tuviese el derecho de defenderse, en que se conociesen las verdaderas razones de él, y en que por consiguiente las Cámaras, no pudiesen ceder jamas á un mal impulso. Ese es el sentimiento que dictó la garantía dada por la ley, y os pido permiso para referiros algunos de los términos del informe.

"De acuerdo en esto con los autores del proyecto, y por los mismos motivos, la comision ha pensado que las difamaciones ó las injurias inferidas á las Cámaras, ó á una de ellas no podrían ser perseguidas sin que hubiesen provocado la acusacion.

"En efecto, ¿sería imposible que una mayoría tiránica, irritándose contra la libertad de la prensa que revelase sus excesos ó sus planes, no concibiese la idea de oprimirla por medio de procesos judiciales? Supóngase al Gobierno sometido á su ascendiente y todo le será fácil. Bien pronto los escritores valientes serán acusados ante los tribunales y la libertad de escribir se verá bien pronto fuertemente comprometida. Pero si no puede tener lugar ninguna acusacion sin que haya precedido una deliberacion de la Cámara, este temor cesa ó se debilita insensiblemente. La discusion no puede dejar de hacer resaltar la verdad. La nacion será advertida del peligro que amenaza á sus libertades, y el ascendiente del voto nacional obligará á esta mayoría opresiva á respetar sus límites."

Como lo veis, pues, podía ocultarse una mayoría opresiva, una mayoría y una Cámara tiránica que se irritase contra la libertad de la prensa que revelase sus excesos y sus planes; pues esta es la mision y el deber de la prensa.

Sin embargo, Señores, en la época de 1819, necesario es decirlo, no había entrado, no dire en la mente de nadie, no había entrado aun en el sentimiento público que pudiese arrebatarse esta clase de asuntos, es decir los procesos de ofensas hechas contra una Cámara, á la jurisdiccion ordinaria, es decir al jurado. Se comprendía que el jurado era, como se acordaba llamarle, la justicia del pais, y que en consecuencia siempre que se hiciese una ofensa á una Cámara, si ella autorizaba la acusacion, era ante la justicia del pais, ante el jurado donde era necesario ocurrir.

Hé ahí lo que se acordaba en llamar en aquella época la justicia del pais.

Sé bien que en aquella época un orador pidió que las Cámaras fuesen los únicos jueces de esas cuestiones, pero en 1819 fué rechazada esta proposicion:

"Algunos espíritus, decía el mismo informante, seducidos ante todo por el ejemplo de nuestros vecinos, han parecido inclinarse á esta opinion; pero se ha reconocido prontamente que á la idea de un gran poder haciéndose justicia á sí mismo, se acercaba demasiado la idea del abuso de la fuerza."

Hé aquí los sentimientos de 1819. "Que esta idea se ligaba mal con la delicadeza de los usos nacionales; que si este uso había permanecido en otra parte libre de peligros, podría no suceder lo mismo con una nacion dotada de una suceptibilidad que la conduce frecuentemente mas allá de los límites." En consecuencia se rechazó esta pretension, y se consideró como una cosa contraria á la ley y á la libertad el hacer á los grandes cuerpos del Estado jueces de las ofensas que podrían inferírsele.

Fué solo tres años despues, en 1822, que en la ley de 25 de Marzo, por los artículos 15 y 16 se decidió que los grandes cuerpos del Estado serían jueces de las ofensas que creyesen apercibir en la prensa y que tendrían el derecho de traer á su barra á aquellos que creyesen culpables de esas ofensas.

Un estado tal de cosas, como lo sabeis, no estaba exento de peligros; pues chocaba con las ideas admitidas, con las ideas adquiridas. Se decía que era necesario no distraer á los acusados de sus jueces naturales: y que, por muy elevado que fuese un gran cuerpo, siendo, sin embargo, accesible un poder del Estado á las debilidades humanas, era necesario que no fuese á la vez juez y parte en un proceso.

La ley fué sancionada.

La ley así sancionada, que se nos quiere aplicar hoy y en virtud de la cual se nos cita ante vosotros, ¿es sin embargo la ley del pais? ¿es la ley que nos rige? O bien al contrario, los ataques que pudieran hacerse por la prensa á uno de los grandes Poderes del Estado, están sugetos á la jurisdiccion ordinaria y á lo que se ha convenido llamar la justicia del pais, es decir, del jurado?

Hé aquí una primera cuestion que no ha sido apercibida en este rápido momento en que se os ha ocupado de esta acusacion, y en que habeis ordenado que ella tuviese lugar. Hé aquí una primera cuestion que, os lo afirmo, no es una miserable sutileza de derecho, sino una verdadera cuestion que toca á la libertad pública; á vosotros tocará examinar si el espíritu de nuestras nuevas instituciones, si el espíritu de las leyes que han sido sancionadas para abolir las leyes de Setiembre, para restablecer en todas partes el jurado, para recomendar su poder y su justicia en todos los asuntos de la prensa; si todo ese movimiento, en fin, que se ha operado en 1848, no nos ha remontado á las ideas que teníamos antes de la ley de 1822, y á las ideas que prevalecían en nuestras Asambleas nacionales en la época de las discusiones de 1819.

En cuanto á mí, lo afirmo, despues de un atento exámen de estas cuestiones que no quiero profundizar aquí, porque no quiero defenderme por una excepcion perentoria, y que me basta referiros, declaro que creo que los artículos 15 y 16 de la ley de 1822 están abolidos; que el espíritu de nuestras instituciones nos aconseja no distraer jamas á un acusado de sus jueces naturales; que el espíritu de nuestras instituciones no quiere que séamos arrebatados al jurado, que es nuestro juez, y que ese mismo espíritu no permite esa anomalía que constituye á uno de los grandes cuerpos del Estado en juez de su propia causa, y dueño de castigar la

(*Continuará.*)

(Del *Correo del Havre*, fecha 19 de Julio último.)

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(*Continuacion.*)

se ha enviado á este efecto, y van á darse instrucciones para llevarlas á ejecucion. Nuestra intencion es que para empezar se limiten estas á la captura del "Athenas," bergantin de guerra que se halla en Poros; á cuyo fin se han destacado hoy mismo de la escuadra el "Dragon" y el "Frolic." Mr. Green recibirá tambien una notificacion formal para circularla al Cuerpo Consular inmediatamente. Se mandarán igualmente instrucciones análogas á los Cónsules Británicos en Syra y en Patras, si fuese necesario extender el embargo á otros puertos. En todo caso, esperamos hasta las cinco, hora á la que dice el Baron Gros en su nota privada que tal vez hemos de recibir la carta requerida, en admision de nuestras demandas; y las 180,000 drachmas. Si se efectuase este buen principio de un final, y, segun lo espero, próximo arreglo, soltaríamos de una vez todos los buques mercantes, y, á lo menos por ahora, nos abstendríamos de todo embargo.

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. (In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.

(*Continuation.*)

has been made to that effect, and instructions will forthwith be given to carry them into operation. It is our intention they should at first be limited to the seizure of the "Athena," a Government brig at Poros; and the "Dragon" and "Frolic" have been dispatched today from the squadron for that purpose. Mr. Green also will receive a formal notification for immediate communication to the Consular Body. Similar instructions will also be sent to the British Consuls at Syra and Patras, if it should be necessary to extend the embargo to other ports. We wait in all cases till 5 o'clock, the hour at which Baron Gros states in his private note we should receive the required letter, in admission of our demands, and the 180,000 drachmas. Should this good commencement of a final and I hope proximate settlement be made, we shall at once release all the merchant shipping, and, for the present at least, abstain from all embargo.